

CONSTANCIA DE NO APLICA

A quien interese:

El ítem relacionado con 4.3. *Proyectos de normas para comentarios y los literales a). Proyectos normativos, b). Comentarios y documento de respuesta a comentarios y c) Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.* no aplican a la Universidad Industrial de Santander teniendo en cuenta que:

Según el anexo técnico n.º. 02 de la resolución n.º 1519 de 2022 los proyectos de iniciativa normativa deberán publicarse en el SECUP según lo lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación.

Al ingresar al sitio web correspondiente (<https://www.sucop.gov.co/nosotros/que-es-el-sucop>), se define el SUCOP de la siguiente manera:

"Plataforma que promueve la estandarización, trazabilidad y transparencia de la participación ciudadana en el proceso de producción normativa de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de manera que, los sujetos regulados y los terceros interesados realicen de manera efectiva comentarios, observaciones propuestas y alternativas."

Al respecto debemos indicar que la Universidad Industrial de Santander, responde a la naturaleza jurídica de **ente autónomo universitario**, dando alcance a lo preceptuado en el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

En consecuencia, no hace parte de la Rama Ejecutiva del orden Nacional, a quien le respuesta aplicable u obligatorio hacer uso del SUCOP.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Bucaramanga